

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210097500

Visto informe secretarial, previo a pronunciarse respecto de la liquidación de crédito, la Juez Resuelve:

1. Requerir a la parte actora y a su apoderado judicial para que señale de manera clara la fecha y monto en pesos en que la parte demandada efectuó los abonos, así mismo, impute los abonos conforme lo señala la ley, esto es, primero a intereses y luego a capital.
2. Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 020 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - febrero - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
